

La función social del empresario

Andrea I. Rondón García*

AMDIPC, 2024, No. 6, pp. 295-304.

Resumen

A partir del editorial de Joaquín Sánchez Covisa publicado en la Revista Orientación Económica, titulado La función social del empresario, se busca destacar la denuncia que hiciera en 1966 y actualizar su crítica a partir de las principales tesis de la Escuela Austríaca de Economía.

Abstract

Based on the editorial by Joaquín Sánchez Covisa published in the Orientación Económica Magazine, entitled The social function of the businessman, the aim is to highlight the complaint he made in 1966 and update his criticism based on the main theses of the Austrian School of Economics.

Palabras Clave

Responsabilidad social. Empresario. Liberalismo. Escuela Austríaca de Economía

Key Words

Social responsibility. Businessman. Liberalism. Austrian School of Economics

Sumario

Palabras para los homenajeados. I. Precisiones metodológicas. II. Sobre las exigencias al empresario. III. Sobre la verdadera “función social” del empresario.

Palabras para los homenajeados

Me complace participar en este Anuario en homenaje a los doctores Tatiana B. de Maekelt y Joaquín Sánchez Covisa, cuyas obras y trabajo docente han contribuido a mi formación profesional, académica y liberal.

De la profesora Maekelt guardo el recuerdo de su rigurosidad científica y metodológica de las clases que recibí en sus talleres impartidos en el doctorado en Derecho de la UCV. Sin el apoyo de los profesores Maekelt y Hernández-Bretón, quien fue mi tutor, no habría podido culminar y defender mi tesis doctoral hace diez años, en uno de los innumerables momentos convulsionados del país.

De Sánchez Covisa, aunque no tuve el privilegio de conocerlo personalmente, llegué a su obra en el pregrado, primero por la más reconocida, su tesis doctoral Vigencia temporal de la ley, y luego me sorprendería por su aproximación a los temas económicos de un modo poco

* Abogado, Especialista en Derecho Procesal Civil y Doctora en Ciencias mención Derecho, de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Profesora de Doctorado en Derecho, UCV. Profesora de Pregrado de Argumentación Jurídica (2006-2017) y Profesora de Pregrado de Teoría General del Derecho, de la Universidad Católica Andrés Bello (2017-2019) (UCAB). Profesora de Análisis Económico del Derecho, Universidad Metropolitana (2023-) (UNIMET). Miembro del Comité Académico del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE Libertad). Miembro fundador de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM).

común a como suele hacerse en el foro jurídico. Precisamente esto último es lo que será objeto de atención en estas notas.

Aunque sólo se doctoró en Derecho, hizo estudios de economía en Madrid, donde nació, fue un estudioso de la misma e impartió clases de economía en general, de teoría económica y de teoría monetaria en la Facultad de Economía de la UCV, y de economía política en la Facultad de Derecho¹.

Como profesora de Análisis Económico del Derecho en la UNIMET, me parece fundamental rescatar las reflexiones del profesor Sánchez Covisa y darlas a conocer a las nuevas generaciones, porque las mismas muestran profundidad intelectual y, definitivamente, siguen vigentes.

I. Precisiones metodológicas

Estas líneas están dedicadas a recordar y actualizar las ideas de Sánchez Covisa expuestas en el texto titulado *La Función Social del Empresario*, publicado originalmente como editorial de la Revista “Orientación Económica”, la cual fundó en 1961 y dirigió hasta 1974².

Este texto, junto con los demás editoriales de la Revista “Orientación Económica”, posteriormente fue publicado en el libro *Economía, mercado y bienestar: Estudios económicos, selección y ordenación póstumas*³.

De igual modo, este texto fue reproducido en la colección *Monografías del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE Libertad)*⁴.

El texto de Sánchez Covisa que escogí para comentar, no es un artículo académico sino un editorial, pero ello no desmerita los aportes que hace sobre la figura del empresario, tan menospreciada en estos días no sólo en Venezuela sino a nivel global.

La aproximación que haré será a partir de los fundamentos de la Escuela Austríaca de Economía, corriente del pensamiento liberal⁵ que inicialmente se presentó como propuesta económica con su fundador Carl Menger en 1871, pero en el siglo XX se transformó en una

¹ Diccionario de Historia de Venezuela, Joaquín Sánchez Covisa, <https://acortar.link/ssffjJ>, consultado el 25 de marzo de 2024.

² Hernández-Bretón, Eugenio, Bienestar, inflación y responsabilidad moral: El ideario de Joaquín Sánchez-Covisa, en *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 2017, No. 8, pp. 43 ss, especialmente p. 43.

³ Hernández-Bretón, Bienestar, inflación y responsabilidad moral..., ob. cit., p. 43.

⁴ Texto consultado en <https://acortar.link/1JikGt>, el 25 de marzo de 2024.

⁵ Una definición sencilla que emplearemos en este texto es del profesor argentino Martín Krause, quien explica que los principios de la filosofía liberal “...consisten en la prioridad de la libertad por sobre otros valores, el énfasis en el individualismo, aunque no reñido con la cooperación en sociedad, sino más bien de tipo metodológico; un rechazo a la coerción por sobre un determinado mínimo, al estado omnipresente, a la democracia ilimitada”. Krause, Martín, Prólogo, *Política y filosofía política*, en: Ruíz, Adramis, *La filosofía política de Jorge Luis Borges*, Madrid, Unión Editorial, 2015, p. 18.

propuesta filosófica con implicaciones sociales, políticas, jurídicas, e incluso, psicológicas, con intelectuales como Ludwig von Mises y Friedrich A. Hayek.

He escogido esta escuela económica, por encima de otras de corte liberal como la *Public Choice*⁶, la Escuela de Chicago⁷, el Objetivismo⁸, entre otras, porque es la que me parece conecta de un modo más directo con el Derecho y permite establecer más fácilmente el vínculo entre Derecho y Economía. Además, considero que los intelectuales austríacos tienen una sólida línea de investigación sobre la función empresarial⁹ y han expuesto críticas razonadas al famoso calificativo “social”.

En este sentido, Friedrich A. Hayek sostuvo en *La fatal arrogancia*. Los errores del Socialismo, que el adjetivo social era “un término comadreja” porque dicha palabra, como hace la comadreja al vaciar un huevo sin afectar su envoltura, succiona el significado de cualquier palabra a la que se añade en una frase. De este modo, “justicia social” no es realmente justicia, “seguridad social” no es realmente seguridad¹⁰. Siguiendo esta lógica, la palabra social en la expresión “función social del empresario” despoja al mismo de su verdadero rol en la sociedad, por lo que en el segundo punto de este texto ya no nos referimos a función social del empresario o responsabilidad social empresarial sino simplemente a función empresarial.

⁶ Gordon Tullock y James Buchanan estudian cómo las decisiones públicas se encuentran influenciadas por intereses individuales, sea de los grupos de intereses, sea de los propios funcionarios públicos y/o políticos. En este caso, la atención se desplazaría de las fallas de mercado a las fallas del proceso político. Esta propuesta nace del entendimiento de que existen una serie de afinidades entre el proceso de mercado y los enfoques propios de la llamada elección u opción pública (Buchanan, James M. y Gordon Tullock, *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 1962. Desde nuestro foro jurídico, también recomiendo la lectura de Ustáriz Forero, Nasly, El rol de las instituciones a la luz de la Teoría de la Opción Pública y del Análisis Económico del Derecho, en *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, 2023, No. 10, pp. 146 ss.

⁷ No es una escuela económica como tal. Podemos identificar características de esta corriente de acuerdo con las propuestas de los economistas que se identifican con esta corriente que principalmente se ocupa de los efectos del dinero en la economía en general. El Análisis Económico del Derecho tiene una estrecha relación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago. Henry Simons, Frank Knight, Aaron Director, Ronald Coase, Richard Posner, Gary Becker, son responsables de ello. Simons tuvo una innegable influencia en figuras como Milton Friedman, Premio Nobel de Economía y a quien debemos entender la inflación como un fenómeno monetario. Recordemos la célebre frase de Friedman: “Inflation is always and everywhere a monetary phenomenon, in the sense that it is and can be produced only by a more rapid increase in the quantity of money than in output” (Friedman, Milton, *Counter-Revolution in Monetary Theory*, London, Institute of Economic Affairs, 1970).

⁸ Corriente filosófica fundada por Ayn Rand, primero a través de sus obras literarias como *Los que vivimos*, *Himno*, *El Manantial* y *La rebelión de Atlas*, y luego en sus ensayos intelectuales como *La virtud del egoísmo*. Como propuesta filosófica se basa en la realidad objetiva (los hechos son los hechos, independientemente de los sentimientos y deseos); que la razón es el único medio que posee el hombre para percibir dicha realidad; que el hombre necesita una moralidad racional (no fundamentada en la fe); que esta moralidad –verdadera y necesaria- puede ser provista a través de la lógica y que el mejor sistema político y económico es el capitalismo (Rojas, Ricardo M., *Realidad, razón y egoísmo. El pensamiento de Ayn Rand*, Madrid, Unión Editorial, 2012, pp. 60-61).

⁹ La propuesta inicia con autores como Ludwig von Mises y Friedrich A. Hayek en el siglo XX. Recomendo la lectura de Huerta de Soto, Jesús, *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*, Madrid, Unión Editorial, 2010, para revisar las investigaciones del siglo XX y ver el estado de la investigación en el siglo XXI.

¹⁰ Hayek, Friedrich A., *La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*, Madrid, Unión Editorial, 1990, p. 186.

II. Sobre las exigencias al empresario

Sánchez Covisa inicia sus reflexiones afirmando lo siguiente:

En todos los países, en todos los sectores y desde las más diversas perspectivas mentales, se habla hoy de la función social del empresario. Y se entiende generalmente por tal el hecho de que el empresario tiene el deber de destinar una parte de su tiempo, de sus energías y de sus ingresos a contribuir a resolver los problemas generales de la sociedad en que vive, y en especial, de los sectores más desvalidos de la misma. A ocuparse de la infancia abandonada, de los enfermos indigentes, de los ancianos carentes de recursos¹¹.

Este editorial es del año 1966, época en la cual las exigencias a los empresarios se traducían en una serie de demandas, más que todo de la sociedad y no legales, de asistir, contribuir, donar, a los más necesitados. Se trataba más que todo de una percepción de la sociedad y los empresarios en muchos casos respondían.

Ahora bien, aunque lo que señala Sánchez Covisa no se trata de exigencias legales, la mentalidad detrás de tales exigencias definitivamente impulsaría con el correr del tiempo y de los acontecimientos, las regulaciones en materia laboral, ambiental, tributarias, de *compliance*, que hoy en día conocemos. Desde finales del siglo pasado, es lo que hoy conocemos como **Responsabilidad Social del Empresario**.

Continúa Sánchez Covisa señalando que:

Lejos de nosotros reducir la inmensa importancia que tiene el prestar atención a quienes, por trágicos azares de la vida, carecen de los medios indispensables para subsistir o para mejorar. Siempre son vergonzosamente exiguos los recursos y energías que se destinan a esa noble finalidad. Y ese hecho es particularmente imperdonable en una sociedad que pretende descansar sobre las bases morales de la civilización cristiana. Lo que no entendemos es que se trate de identificar la expresada finalidad con la función social de la empresa o empresario. Con ello se rebaja la trascendencia de esa elevada misión y se desfigura a la vez la verdadera función del empresario. Ocuparse de los desvalidos no es una función social del empresario. O, si lo es, es igualmente del funcionario, del propietario, del rentista, del abogado, del médico o del ingeniero. Es, en rigor, un irrenunciable deber moral que pesa sobre todos los miembros de la colectividad. Y que afecta especialmente a aquellos que disfrutaban de más altos niveles de vida y destinan una menor fracción de sus energías a tareas socialmente útiles¹².

Ciertamente, hoy en día no vemos, y tampoco en la época en que Sánchez Covisa escribió su editorial, en otras actividades económicas una regulación específica para lograr que el profesional o quien ejerce un determinado oficio se haga responsable por el impacto que genera su desempeño.

¹¹ Texto consultado en <https://acortar.link/LJikGt>, el 25 de marzo de 2024.

¹² *Idem*.

En otras áreas, es normal hablar de tribunales o arbitraje u otros medios de solución de conflictos en caso de incumplimiento o excesos en el ejercicio de una determinada actividad económica. Pero sólo en materia empresarial vemos un estatuto específico sobre su “responsabilidad social”.

La Responsabilidad Social Empresarial, pensada de forma articulada y sistemática, es reciente. A finales del siglo pasado, dejó de ser una especie de presión social para pasar a ser tema de atención tanto para organismos internacionales como para legislaciones locales. A las regulaciones tradicionales en materia laboral y tributaria se sumarían otras que forman parte de la discusión sobre desarrollo sostenible.

Por ejemplo, la Responsabilidad Social Empresarial ha sido definida por la Comisión Europea como “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad (...) Las empresas pueden volverse socialmente responsables al integrar preocupaciones sociales, ambientales, éticas, del consumidor y de derechos humanos en su estrategia y operaciones comerciales (...) respetando la ley”¹³. El Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, por su parte, ve la Responsabilidad Social del Empresario como “el compromiso de las empresas de contribuir al desarrollo económico sostenible; trabajando con empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad para mejorar su calidad de vida”¹⁴.

Aunque disiento del enfoque sobre este tema por parte de organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), lo cierto es que, a través de sus expertos, esta Comisión Regional describe bastante bien el panorama actual al señalar que la responsabilidad social del empresario “...ha pasado de ser un actividad asociada estrictamente a la filantropía a un elemento central de la estrategia empresarial...”¹⁵.

Pero lo que Sánchez Covisa denunciaba en 1966 no se limita sólo a las directrices, principios, programas en materia de responsabilidad social empresarial que han dictado organismos internacionales y nacionales, sino que lo vemos en las obligaciones en materia tributaria y parafiscal impuestas a la actividad económica.

En este sentido, si bien los impuestos constituyen un pago coactivo por la adquisición de un bien producido por el Estado o la prestación de un servicio por parte del Estado, también son formas de redistribución de la riqueza, y tomando en cuenta esto último también debe llamarse la atención sobre la carga tributaria a la que se somete la actividad empresarial.

¹³ Consultado en <https://acortar.link/9xHzhh>, el 25 de marzo de 2024.

¹⁴ Núñez, Georgina, *La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2003, p. 5

¹⁵ *Idem*.

Si revisamos índices internacionales como *Doing Business*, que miden las condiciones para hacer negocios en un determinado país, el pago de impuestos y todo lo que conlleva, por ejemplo la carga administrativa que supone la forma y el tiempo destinados para pagar, constituye un parámetro importante a considerar en la medida en que afecta las cuentas societarias¹⁶. La magnitud de lo que suponen los impuestos y las contribuciones parafiscales para el empresario son una muestra de esa presión social que se ejerce sobre el empresario y que se traduce en asfixiantes regulaciones.

Por otra parte, normalizar en los últimos años el hablar sobre *compliance*, que tiene regulaciones muy específicas para las empresas del sector financiero, como la cultura del cumplimiento, como la necesaria conversación entre la Administración —como sujeto de interés— y la empresa, se presenta de un modo más sutil y técnico la presión social del empresario. Si entendemos que una de las expresiones de la responsabilidad social del empresario no es sólo respetar la ley sino ir más allá, si no cuestionamos el contenido y *telos* de esa ley, si nos abocamos sin más a redactar códigos y manuales de ética, también estamos dando cabida a esa **función social** de la que nos hablaba Sánchez Covisa en el año 1966, pero ahora bajo la forma de regulaciones internacionales y nacionales.

Pasamos de la **función social** de la empresa como filantropía y demanda de la sociedad en la mitad del siglo pasado a la **responsabilidad social empresarial** con un asfixiante entorno regulatorio en el siglo XXI.

III. Sobre la verdadera “función social” del empresario

Pero tal vez lo más valioso del editorial de Sánchez Covisa es que no se queda en la denuncia y va al fondo de los que debe entenderse por la función social del empresario:

La función social del empresario, la verdadera y específica función que le corresponde desempeñar en la sociedad de nuestros días es la de dirigir y combinar adecuadamente los recursos productivos a fin de obtener los bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

(...)

El empresario es, en efecto, el hombre que adopta las decisiones inherentes a la organización de la producción. Y es, sobre todo, el hombre que asume el riesgo de sus resultados futuros. El hecho de que el procedimiento técnico no resulte adecuado, de que los productos no respondan a las exigencias de los consumidores, de que los costos y los precios resulten excesivamente altos y no puedan competir con productos o bienes alternativos, esto es, en general, el hecho de que la producción no haya sido eficientemente planeada,

¹⁶ Consultado en <https://acortar.link/979QPP>, el 25 de marzo de 2024.

administrada y dirigida, compromete directa y principalmente la responsabilidad del empresario.

(...)

Es urgente que los hombres entiendan la verdadera función social del empresario y perciban el decisivo papel que desempeñan los beneficios de las empresas en el eficiente funcionamiento del sistema económico y, en consecuencia, en la adecuada satisfacción de las ingentes necesidades de las colectividades humanas.

Aunque escrito de un modo muy sencillo, porque se trata de un editorial, el énfasis que Sánchez Covisa pone sobre lo que debe considerarse como la verdadera función social del empresario descansa en las tesis del principio de división del trabajo de la ilustración escocesa representada en Adam Smith, Adam Ferguson, David Hume; del orden natural de Frédéric Bastiat; de los fundamentos de la Escuela Austríaca representados en la acción humana de Ludwig von Mises, el orden espontáneo de Friedrich A. Hayek, la alerta empresarial de Israel M. Kirzner, la función empresarial como forma específica de la acción humana de Jesús Huerta de Soto.

La tradición austríaca reconoce en **el mercado** un proceso dinámico en el que todos participamos, como oferentes y demandantes, de forma cooperativa para alcanzar nuestros fines y propósitos. Aunque esta corriente se fundamenta en el **individualismo metodológico**, esto es, que todo análisis de los procesos sociales parte del individuo, no deja de reconocer que el individuo es un ser gregario y necesita del resto para alcanzar nuestros fines y propósitos.

En este proceso dinámico que es el mercado, no disponemos de toda la información, porque la misma está en constante formación, está dispersa y está incompleta. El **precio** cumple un rol fundamental como una herramienta de trasmisión sucinta de la información.

El mercado, como proceso dinámico, funciona a través de libres intercambios entre sus participantes, los cuales deben tener la posibilidad de hacer su **cálculo económico**, esto es, sopesar y especular sobre las alternativas que tienen ante sí con la información que se dispone y tomar una decisión.

En la teoría austríaca, a diferencia de otras corrientes económicas, el empresario funge un papel fundamental en el mercado. No sólo como productor de bienes y servicios que se intercambian en el mercado para satisfacer nuestras necesidades, sino como un impulsor de esta dinámica. En este sentido, Kirzner, partiendo de la tesis de la acción humana de Mises y de las contribuciones sobre la incertidumbre y el conocimiento disperso de Hayek destaca:

Para Hayek el proceso coordinador o equilibrador del mercado se caracteriza porque a través de él los diferentes agentes del mercado adquieren continuamente una mejor información mutua respecto de los planes realizados por los otros agentes del mercado. Para Mises este proceso es impulsado por las acciones especulativas, imaginativas y atrevidas de

los empresarios, que continuamente ven oportunidades para obtener beneficios empresariales puros en condiciones de desequilibrio¹⁷.

Desde esta perspectiva, **el descubrimiento o la creatividad**, fundamentales en la función empresarial, son las características que dejan de lado las tesis neoclásicas. El empresario está en constante estado de alerta buscando oportunidades y aprendiendo de los errores del proceso. El mercado también es un proceso de mutuo descubrimiento de los agentes, quienes ponen en marcha planes iniciales que pueden fracasar y observan el éxito de otros cursos de acción para así corregir los primeros y replicar los segundos¹⁸. Los mal llamados errores del mercado, empleados como excusa para regular, son parte del proceso del mercado que coadyuvan con el descubrimiento y la transmisión de la información entre los agentes que participan en el mercado.

El descubrimiento o la creatividad no sólo se reducen a la literalidad que da la idea de conseguir recursos naturales, sino de descubrir nuevos bienes y servicios o nuevos sistemas de producción. En este contexto, el descubrimiento o la creatividad se atribuyen en mayor medida al empresario, porque es este quien se encuentra en estado de alerta¹⁹.

Mises definía muy bien al empresario al advertir que se trata del “hombre que actúa teniendo en cuenta los cambios que se producen en los datos del mercado”²⁰.

Los críticos de la Escuela Austríaca de Economía no le atribuyen rigurosidad científica y no la reconocen como una verdadera escuela de economía, justamente por este tipo de aproximaciones que son más cercanas a otras disciplinas como la psicología²¹.

Pero lo cierto es que detrás de esa actividad de producción de bienes y de prestación de servicios por parte del empresario existe un complejo proceso de interacciones humanas en los que todos participamos, pero el empresario, a través del estado de alerta y el descubrimiento o la creatividad, es el impulsor de esta dinámica.

Siempre he sostenido que el mercado, visto como proceso, no debe ser obstaculizado o alterado por intervenciones estatales como las regulaciones para “corregir las fallas del mercado” o, en el contexto en el que estamos reflexionando, las exigencias para que sea

¹⁷ Kirzner, Israel M., *Competencia y empresarialidad*, Madrid, Unión Editorial, 1998, p. 268.

¹⁸ Kirzner, *Competencia...*, ob. cit., p. 272.

¹⁹ Kirzner, *Competencia...*, ob. cit., p. 282.

²⁰ Mises, Ludwig von, *La acción humana*, Madrid, Unión Editorial, 2011, p. 308. En nuestro foro, una visión actualizada sobre el empresario, similar a la que defendía Sánchez Covisa, la vemos en Ustáriz, Nasly, Breve visión evolutiva del papel de la empresa como institución fundamental en la Economía y en el Derecho Mercantil en *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, 2021, No. 6, pp. 59 ss.

²¹ En este sentido ver los artículos de Francisco Capella, Problemas de la Escuela Austríaca de Economía (I) y Problemas de la Escuela Austríaca de Economía (II) publicados en <https://acortar.link/z8mYK9>, consultados el 25 de marzo de 2024.

responsable socialmente. Precisamente estas advertencias son hechas por Sánchez Covisa en su editorial.

Mi interés en participar en una obra especializada en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado es aprovechar la oportunidad de que uno de los homenajeados tiene una densa obra en materia económica que no puede ser pasada por alto, y mucho menos considerando el estado actual del tema que fue objeto del editorial que escogí para comentar. Mi invitación es que se conozca la obra en materia económica de Sánchez Covisa que tras de sí tiene profundas e irreverentes tesis poco comunes para un hombre de su época.

Si hacemos un ejercicio de identificar estas tesis austriacas en las reflexiones de Sánchez Covisa en 1966, gráficamente podemos verlo así:

La función social del empresario, la verdadera y específica función que le corresponde desempeñar en la sociedad de nuestros días es la de **dirigir y combinar adecuadamente los recursos productivos a fin de obtener los bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad.**

Cálculo económico

(...)

El empresario es, en efecto, el hombre que adopta las decisiones inherentes a la organización de la producción. Y es, sobre todo, el hombre que asume el riesgo de sus resultados futuros. **El hecho de que el procedimiento técnico no resulte adecuado, de que los productos no respondan a las exigencias de los consumidores, de que los costos y los precios resulten excesivamente altos y no puedan competir con productos o bienes alternativos, esto es, en general, el hecho de que la producción no haya sido eficientemente planeada, administrada y dirigida, compromete directa y principalmente la responsabilidad del empresario.**

Descubrimiento o
creatividad

(...)

Es urgente que los hombres entiendan **la verdadera función social del empresario y perciban el decisivo papel que desempeñan los beneficios de las empresas en el eficiente funcionamiento del sistema económico** y, en consecuencia, en la adecuada satisfacción de las ingentes necesidades de las colectividades humanas.

Fuerza impulsora
del mercado y de la
producción

Conozcamos la obra de Sánchez Covisa, también la de los titanes como Adam Smith, Adam Ferguson, David Hume, Bastiat, Mises, Hayek, Kirzner, Huerta de Soto, sobre cuyos hombros escribe Sánchez Covisa y tengamos una aproximación más multidisciplinaria del Derecho.